



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO

RESOLUCION No. 2026185020402063
25 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-036-CENACPAS-2026, **CUYO OBJETO ES: “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO”**, para la vigencia 2026.

LA DIRECTORA DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PASTO

En ejercicio de las facultades legales conferidas por las Resoluciones de Competencia Contractual el Acta de Posesión de Personal Militar No. 24 de 19 enero de 2026 expedida por la Dirección De Contratación Regional y Especializada, Resolución de Delegación Contractual No. 4223 de 23 de junio de 2022 y sus modificaciones y adiciones y la Resolución No. Resolución No. 4130 de16 de junio de 2022 modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación del MDN aplicado al Ejército, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 4223 de 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por el artículo 12 de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta unidad, la celebración, modificación, adición, prorroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía este comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 5.000 S.M.M. L.V

Que el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL PASTO, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 del 2015, procede a dar apertura a la convocatoria pública del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-036-CENACPAS-2026.

I. QUE EL OBJETO ES:

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO”

II. QUE EL PRESUPUESTO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SON:

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección asciende a la suma total de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$228.944.278,00)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8626 de fecha 14 mayo del 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC PASTO y se encuentra respaldado así:

ITEM	ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	RUBRO	UNIDAD	VALOR
1	A-02-02-01-002-007	10 CSF	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTOS PRENDAS DE VESTIR)	UNIDADES BENEFICIARIAS	78.327.858,00
2	A-02-02-01-002-008		DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO Y CALZADO)		57.724.216,00
3	A-02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS		9.002.015,00
4	A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		40.216.934,00
5	A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO		5.603.948,00
6	A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P		11.222.414,00
7	A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		26.846.893,00
	TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				228.944.278,00



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



PRESUPUESTO POR RUBRO Y POR UNIDAD BENEFICIARIA

A CONTINUACIÓN, EN EL SIGUIENTE CUADRO SE RELACIONAN, LOS VALORES ASIGNADOS POR CADA RUBRO Y UNIDAD BENEFICIARIA:

Nº	ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA		NECESIDAD	VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL
1	02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BAEEV 20	HOMBRE	279	15.710.419,05
2				BAS23	MUJER	31	2.454.332,00
3					HOMBRE	31	1.740.096,71
4				BASGO	HOMBRE	248	13.964.128,76
5				BIANG	HOMBRE	310	17.456.709,35
6				BIBOY	HOMBRE	248	13.964.128,76
7				BITER23	HOMBRE	65	3.655.382,85
8				DIM21	HOMBRE	6	331.798,10
9				DIM23	HOMBRE	6	331.798,10
10				FUDRA2	HOMBRE	31	1.740.096,72
				GMCAB	HOMBRE	124	6.978.967,60
SUBTOTAL						1379	78.327.858,00
1	02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BAEEV 20	HOMBRE	279	11.214.407,53
2				BAS23	MUJER	31	3.564.194,00
3					HOMBRE	31	1.242.115,42
4				BASGO	HOMBRE	248	9.967.871,02
5				BIANG	HOMBRE	310	12.460.944,05
6				BIBOY	HOMBRE	248	9.967.871,02
7				BITER23	HOMBRE	65	2.609.284,50
8				DIM21	HOMBRE	6	236.844,04
9				DIM23	HOMBRE	6	236.844,04
10				FUDRA2	HOMBRE	31	1.242.115,42
				GMCAB	HOMBRE	124	4.981.724,96
SUBTOTAL						1379	57.724.216,00
1	02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	BAEEV 20	HOMBRE	279	1.747.453,70
2				BAS23	MUJER	31	562.681,00
3					HOMBRE	31	193.549,17
4				BASGO	HOMBRE	248	1.553.215,63
5				BIANG	HOMBRE	310	1.941.691,77
6				BIBOY	HOMBRE	248	1.553.215,63
7				BITER23	HOMBRE	65	406.584,46
8				DIM21	HOMBRE	6	36.905,56
9				DIM23	HOMBRE	6	36.905,56
10				FUDRA2	HOMBRE	31	193.549,16
				GMCAB	HOMBRE	124	776.263,36
SUBTOTAL						1379	9.002.015,00
1	02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAEEV 20	HOMBRE	279	8.078.406,17
2				BAS23	MUJER	31	1.202.242,00
3					HOMBRE	31	894.769,77
4				BASGO	HOMBRE	248	7.180.451,62
5				BIANG	HOMBRE	310	8.976.360,72
6				BIBOY	HOMBRE	248	7.180.451,62
7				BITER23	HOMBRE	65	1.879.623,15
8				DIM21	HOMBRE	6	170.612,88
				DIM23	HOMBRE	6	170.612,88



COMPLEMENTO RESOLUCIÓN No. 2026185020402063 del 25 de junio de 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-036-CENACPAS-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL: “ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO”

N°	ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA		NECESIDAD	VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL			
9				FUDRA2	HOMBRE	31	894.769,77			
10				GMCAB	HOMBRE	124	3.588.633,42			
SUBTOTAL						1379	40.216.934,00			
1	02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAEEV 20	HOMBRE	279	1.125.669,30			
2				BAS23	MUJER	31	167.524,00			
					HOMBRE	31	124.679,90			
3				BASGO	HOMBRE	248	1.000.545,63			
4				BIANG	HOMBRE	310	1.250.792,98			
5				BIBOY	HOMBRE	248	1.000.545,63			
6				BITER23	HOMBRE	65	261.912,32			
7				DIM21	HOMBRE	6	23.773,71			
8				DIM23	HOMBRE	6	23.773,71			
9				FUDRA2	HOMBRE	31	124.679,90			
10				GMCAB	HOMBRE	124	500.050,92			
SUBTOTAL						1379	5.603.948,00			
1	02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAEEV 20	HOMBRE	279	2.254.254,85			
2				BAS23	MUJER	31	335.482,00			
					HOMBRE	31	249.682,80			
3				BASGO	HOMBRE	248	2.003.683,34			
4				BIANG	HOMBRE	310	2.504.826,36			
5				BIBOY	HOMBRE	248	2.003.683,34			
6				BITER23	HOMBRE	65	524.503,16			
7				DIM21	HOMBRE	6	47.609,01			
8				DIM23	HOMBRE	6	47.609,01			
9				FUDRA2	HOMBRE	31	249.682,80			
10				GMCAB	HOMBRE	124	1.001.397,33			
SUBTOTAL						1379	11.222.414,00			
1	02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAEEV 20	HOMBRE	279	5.392.755,85			
2				BAS23	MUJER	31	802.559,00			
					HOMBRE	31	597.305,31			
3				BASGO	HOMBRE	248	4.793.324,53			
4				BIANG	HOMBRE	310	5.992.187,17			
5				BIBOY	HOMBRE	248	4.793.324,54			
6				BITER23	HOMBRE	65	1.254.746,11			
7				DIM21	HOMBRE	6	113.892,96			
8				DIM23	HOMBRE	6	113.892,96			
9				FUDRA2	HOMBRE	31	597.305,31			
10				GMCAB	HOMBRE	124	2.395.599,26			
SUBTOTAL						1379	26.846.893,00			
TOTAL						1379	228.944.278,00			

NOTA 1: EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ HACER LAS SOLICITUDES DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS, CONFORME AL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA CADA UNIDAD BENEFICIARIA.

NOTA 2: En caso de existir saldos presupuestales por la imposibilidad en su ejecución, la liberación de los mismos se realizará a través de la solicitud realizada al jefe de presupuesto quien a su vez tramitará ante la Dirección de Presupuesto la respectiva reducción.

NOTA 3; Los anteriores rubros presupuestales, y valores se ejecutarán de acuerdo con las necesidades, presentadas por cada una de las unidades, consolidadas por la unidad centralizadoras CENACPASTO, sin sobrepasar el presupuesto asignado.

NOTA 4: El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a las ofertas presentadas; deberá ser ajustado en bienes y/o servicios de las mismas especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales y bajo las mismas condiciones establecidas en los estudios y documentos



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



previos del proceso. Las cantidades serán establecidas y ajustadas de conformidad con el valor adjudicado hasta agotar el tope del presupuesto oficial o hasta cubrir el 100% de la necesidad de cada unidad beneficiaria sin sobrepasar las cantidades solicitadas en el plan de necesidades, lo que ocurra primero. El excedente que resulte del precio mejor ofertado será dejado en el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, para posteriormente ser devuelto al Tesoro Nacional.

NOTA 5: Una vez realizado el ajuste de cantidades de la Nota No 4 y en caso de que existan diferencias o un déficit en el presupuesto asignado en los rubros y unidades beneficiadas, se procederá a realizar los respectivos ajustes presupuestales y de cambios de rubros previa autorización del jefe de presupuesto.

III. QUE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN – JUSTIFICACION JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN SON:

Analizado el objeto del presente proceso el cual es Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO", la necesidad planteada por las unidades, y atendiendo a que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por: la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021 y Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023 Ley 2069 de 2020, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Con el fin de verificar la aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular CIR2015-39 del 26 de enero de 2015 expedida por el Ministerio de Defensa: "(...) Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada ... Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto, modificado por el DECRETO 310 DE 2021, Departamento Administrativo de la Función Pública, está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios", se procedió a consultar la existencia y aplicación de los acuerdos marco de precios, encontrándose que a la fecha **NO existe en la actualidad un acuerdo marco de precios que se ajuste a las necesidades de la entidad con las condiciones el cual satisface el 100% de la necesidad** así como la cobertura del mismo objeto del presente estudio previo de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.3. REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS, del presente estudio previo, motivo por el cual se debe adelantar un proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Que para este procedimiento de selección, en razón a su cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y los bienes objeto de la presente contratación, los cuales poseen características técnicas uniformes y son de común utilización, independientemente del diseño o de las características descriptivas que puedan ser ofertadas; la modalidad aplicable es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, toda vez que, el presente proceso se enmarca dentro de las condiciones del artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone: "Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Que debido a las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO", los cuales son de esencial cumplimiento haciéndose indispensable la calidad de los bienes, la modalidad de selección del futuro contratista no puede ser otra que la selección abreviada por subasta inversa electronica; tal como se manifestó en el aparte de los aspectos técnicos, soporte para determinar la presente modalidad de contratación.

Que al indicar que son las características técnicas uniformes las que determinan la modalidad de

selección, se hace referencia a que no existe otro tipo de modalidad en la que se pueda solicitar ciertas especificaciones las cuales tienen directa relación con el objeto contractual, haciéndose necesario que el futuro contratista cumpla con lo solicitado en el apartado técnico.

Que una vez finalice el proceso de contratación, se pretende celebrar un contrato de COMPRAVENTA, de acuerdo con su definición en la legislación vigente: "es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios" (Artículo 968 del Código de Comercio).

Que, al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

En consecuencia, de acuerdo con la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado para el presente proceso y en consideración que los elementos objeto de necesidad tiene características técnicas y uniformes sujetos a normas técnicas, se determina entonces la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para el presente proceso, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021, y Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el precio así:

DECRETO 1860 DE 2021: "ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto."

DECRETO 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta".

"Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos".

"Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente".

Por lo expuesto, la modalidad apropiada el para el presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, para la adquisición de elementos cuyo objeto es:

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO”

IV. QUE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO ES:

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-PASTO, ha dispuesto el siguiente cronograma por medio del cual se llevará a cabo el desarrollo del proceso:

1	Publicación del Proyecto Pliego de Condiciones, Estudio Previo y Aviso De Convocatoria	El proyecto, estudio, proyecto de pliegos y aviso de convocatoria y documentos previos que sirvieron para su elaboración, podrán consultar en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co SECOP II Fecha: 11 de junio de 2026 Hora: hasta las 19:00 horas
2	Plazo Máximo Para Presentar Observaciones Al Proyecto De Pliego De Condiciones	Lugar: acápíte de observaciones del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II Fecha: desde el 12 de junio de 2026 hasta el 19 de junio de 2026 HORA: hasta las 17:00 horas Nota: Las observaciones formuladas deben ser realizadas por medio del SECOP II contratación pública – SECOP II, www.contratos.gov.co , según los lineamientos de la Guía para presentar observaciones.”
3	Plazo máximo para presentar solicitud de limitación a Mipymes	Fecha desde el 12 de junio de 2026 <u>hasta el 23 de junio de 2026</u> Hora: HASTA LAS 17:00 HORAS Lugar: WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO SECOP II
4	Respuesta A Observaciones al proyecto de pliego y elaboración de pliego definitivo	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II Fecha: desde el 22 de junio de 2026 hasta el 23 de junio de 2026 Hora: hasta las 19:00 horas
5	Publicación de la Resolución de Apertura, Pliego de Condiciones Definitivo Y Aviso de Limitación a MiPymes	Lugar: Los documentos del proceso podrán consultarse en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II Fecha: 25 de junio de 2026 Hora: hasta las 19:00 horas
6	Plazo Máximo para Presentar Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: acápíte de observaciones del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II Hasta: desde el 26 de junio de 2026 hasta el 1 de julio de 2026 hasta las 18:00 horas
7	Plazo Responder Observaciones Al Pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II Fecha: desde 2 de julio de 2026 al 6 de julio de 2026 Hora: hasta las 19:00 horas
8	Plazo máximo para expedir Adendas	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II Fecha: 7 de julio de 2026 Hora: hasta las 19:00 horas
9	Lugar, Fecha y Hora de Cierre:	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II Fecha: 9 de julio de 2026 Hora: Hasta las 08:30 horas
10	Verificación y Evaluación de Las Propuestas:	La verificación, evaluación de las propuestas se efectuará desde el 09 de julio de 2026 hasta el día 14 de julio de 2026

11	Publicación de Informes de Evaluación de las Ofertas.	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II Fecha: 15 de julio de 2026 Hora: hasta las 19:00 horas
12	Consulta y Traslado Para Subsanaciones y Observaciones al Informe de Evaluación:	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II Fecha: Desde el 16 de julio de 2026 hasta el 21 de julio de 2026 Hora: hasta las 17:00 horas
13	Respuesta a Observaciones y reevaluación	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II Fecha: 24 de julio de 2026 Hora: hasta las 17:00 horas
14	Publicación de la Lista de Oferentes Habilitados	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II Fecha: 24 de julio de 2026 Hora: hasta las 19:00 horas
15	Lugar, Fecha y Hora Para La Realización De La Audiencia Pública Para La Subasta Inversa Electrónica y Recomendación para Adjudicación	APERTURA SOBRE ECONOMICO Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II Fecha: 27 de julio de 2026 Hora: hasta las 09:00 horas AUDIENCIA SUBASTA ELECTRONICA Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II Fecha: 27 de julio de 2026 Hora: <u>de las 16:00 horas hasta las 16:20 horas</u> <u>NOTA: EL OFERENTE DEBE TENER EN CUENTA QUE LA SUBASTA INICIA CON LA APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS.</u> La Subasta Inversa Electrónica se realizará en la forma indicada en el presente pliego de condiciones o adendas en caso que haya estas últimas. La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N - Ejército Nacional-CENAC-PASTO, no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento. El M.D.N - Ejército Nacional – CENAC-PASTO adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable (s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 "Datos del proceso". En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N - Ejército Nacional-CENAC-PASTO no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
16	Publicación De La Resolución Para La Adjudicación O Declaratoria Desierta	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II Fecha: 28 de julio de 2026 Hora: hasta las 19:00 horas
17	Suscripción Del Contrato	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II Fecha: 29 de julio de 2026 Hora: hasta las 19:00 horas
18	Expedición Registro Presupuestal	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II

		Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19	Constitución Garantía Única	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

V. QUE EL LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. – ES:

Que el lugar físico y electrónico para consultar el pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección es en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y/o en la oficina de contratación del CENAC REGIONAL PASTO, ubicado en la Calle 22 No. 14 – 47 Avenida Colombia de la ciudad de Pasto- N.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 “datos del proceso”. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOPII.

VI. QUE LA CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANAS ES:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

VII. QUE LAS CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS SON:

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL PASTO; igualmente cuenta **DIECISIETE (17) anexos determinados así: 1,2,3,4 y 5 con sus subnumerales 4A, 4B, 4B.1, 4B.2, 4C, 4D, 4E, 4F, 4G, 4H, 4I, 4J** dispuestos y preparados por EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL PASTO y con **Doce (12) Formularios**, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

VII. QUE LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES ES:

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PASTO, en virtud de dar aplicabilidad a la normatividad vigente en Colombia, se permite informar:
Revisada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo publicada en su página web a la fecha de la elaboración del presupuesto del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial es INFERIOR a la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).
De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mi pyme colombianas **con mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Cuando se trate de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mi pyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.



Parágrafo: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mi pyme colombianas que **tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.** Cada Mi pyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mi pyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

3. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mi pyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mi pyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mi pyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mi pyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (subrayado y negrilla fuera de texto)

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENAC REGIONAL PASTO PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENAC REGIONAL PASTO expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS. EN CASO DE HABERSE PRESENTADO SOLICITUDES CONFORME A LA LEY.

Nota 1: Para acreditar la condición de MiPymes, los oferentes deberán presentar los documentos de acreditación señalados en De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias ya limitadas.*

Nota 2: Las certificaciones de condición MiPymes suscritas por el Contador o el Revisor Fiscal, deberán estar acompañadas de copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse VIGENTE a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 3: Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

• **RESULTADO DE CONVOCATORIA A MIPYMES:** PROCESO DE SELECCIÓN



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-036-CENACPAS-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL: “**ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO**” Que en atención con el AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES de este proceso, publicado en plataforma SECOP II de fecha 25 de junio de 2026, los oferentes para presentar sus ofertas deberán tener en cuenta lo consignado en el mismo, el cual a su literalidad señala:

*“Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de Mínima Cuantía, **por lo menos dos (2) Mipymes colombianas** deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, se informa:*

*Que, presentarse suficientes **SOLICITUDES DE LIMITACION A MIPYMES**, por personas naturales y jurídicas con Domicilio en Colombia y una vez realizada la verificación de la documentación cargada, es procedente la limitación a **MIPYME NACIONALES CON DOMICILIO EN COLOMBIA** para el presente proceso de selección.”*

VIII. **OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES** : Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por la Señora AMANDA GUZMAN PEREZ/EL BUNKER DEL SOLDADO, que fueron respondidas por el comité evaluador, mediante mensaje en la plataforma Secop II, dada su extemporaneidad.

IX. **MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**: Que, teniendo en conforme a la expedición del Decreto 0552 de 1 de junio 2026 por el cual se establecen lineamientos de en materia de empresas y **Derechos Humanos** para orientar las acciones de la rama ejecutiva del orden nacional y se dictan otras disposiciones, así mismo para complementación y aclaración de algunos numerales estructurados respecto de limitación a mipymes y consulta de multas o sanciones en Rues, se procedió a modificar el pliego de condiciones y estudios previos en los siguientes numerales:

- **1.5. NORMATIVIDAD APLICABLE. Del pliego de condiciones.**
- **2.2.2.5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. Del pliego de condiciones.**
- **FORMULARIO No. 12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. “PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS” Del pliego de condiciones.**
- **PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA del Pliego de Condiciones.**
- **2.2.1.3. CONSULTA DE MULTAS Y SANCIONES DE REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION O REGISTRO MERCANTIL. Del pliego de condiciones.**
- **FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN.**
- **15.7.1 DEL CONTRATISTA del numeral 15.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES del Estudio Previo donde se incluyo la obligación 32 orientada al cumplimiento del contratista durante la ejecución contractual de los principios de respeto y protección de los derechos humanos establecidos en el Decreto 0552 de 2026 “por el cual se establecen lineamientos de en materia de empresas y **Derechos Humanos** para orientar las acciones de la rama ejecutiva del orden nacional y se dictan otras disposiciones (...).”**

En mérito de lo expuesto, la DIRECTORA DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-036-CENACPAS-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL: “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO**”, de conformidad con el detalle y descripción del objeto, sus características, condiciones y presupuesto oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta el objeto a contratar y su cuantía, el proceso de selección se desarrollará conforme a la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co



COMPLEMENTO RESOLUCIÓN No. 2026185020402063 del 25 de junio de 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-036-CENACPAS-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL: "ADQUISICION DE ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA LOS SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO"

ELECTRONICA, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y sus normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: LIMITAR el presente proceso a **MIPYMES NACIONALES**, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Efectuar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015- ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de junio de año dos mil veintiséis (2026).

(Original Debidamente Firmado)

TC. DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA

Directora Central Administrativa y Contable Regional Pasto
Ordenadora del Gasto CENAC Regional Pasto

Proyecto parte económica

(Original Debidamente Firmado)

Cont. Público ANDREA MORA ALFONSO
Asesora Económica CENACPASTO
Estructurador Económico

Proyecto parte Jurídica

(Original Debidamente Firmado)

ABG. NATALIA PATRICIA CORAL ORDÓÑEZ
Asesora Jurídica CENACPASTO
Estructuradora Jurídico

Proyecto parte técnica

(Original Debidamente Firmado)

TE. DAGO ANDRES OROZCO NUÑEZ
Oficial de Logística S-4 BAS 23
Estructurador Técnico

Reviso y Aprobó:

(Original Debidamente Firmado)

MY. JHONATAN ANDRÉS ACERO BARRERA
Jefe de Contratación CENAC REGIONAL PASTO



Calle 22 N°14-47/ Avenida Colombia
Pasto - Nariño
cenacpas@ejercito.mil.co

